

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
63	Don Vicente Martín Sebastián.—El Molar (Madrid)	28,20	Parcial	Secano cereal	Marzo	7	16
64	Obras Públicas	904,70	Idem	Idem	Marzo	7	16
65	Don Guillermo París de la Morena.—El Molar (Madrid)	142,915	Idem	Idem	Marzo	7	16
66	Municipio.—El Molar (Madrid)	93,31	Idem	Idem	Marzo	7	16
67	Dofia Nieves Orden Velasco.—Desconocida	91,80	Idem	Prado	Marzo	7	16
68	Gasolinera Pedro Aranguren.—El Molar (Madrid)	487,085	Idem				
69	Don Ramón de la Morena Daganzo.—El Molar (Madrid)	82,57	Idem	Prado	Marzo	7	16
70	Hermanos de Mingo Aguado.—El Molar (Madrid)	230,495	Idem	Solar	Marzo	7	16
71	Don Manuel Muñoz de la Sen.—Desconocido	—		Vivienda	Marzo	7	16
72	Don Tiburcio Iglesias de José.—El Molar	123,56	Idem	Prado	Marzo	7	16
73	Don Enrique Daganzo de Lema.—El Molar (Madrid)	81,89	Idem	Secano cereal	Marzo	7	16
74	Don Félix Quintana de la Morena.—Pedrezuela (Madrid)	1,935	Idem	Idem	Marzo	7	16
75	Dofia Magdalena Vicente Vicente.—El Molar (Madrid)	18,25	Idem	Idem	Marzo	7	16
76	Don Eduardo Sanz Nieto.—El Molar (Madrid)	91,10	Idem	Solar	Marzo	7	16
77	Don Florentino Pascual Martín.—El Molar (Madrid)	41,65	Idem	Secano cereal	Marzo	7	16
78	Dofia Petra Ruiz Bravo.—El Molar (Madrid)	50,25	Idem	Idem	Marzo	7	16
79	Municipio.—El Molar (Madrid)	2.349,89	Idem	Prado	Marzo	7	16
80	Don Patricio Martín.—El Molar (Madrid)	31,375	Idem	Cereales	Marzo	7	16
s/n	Municipio	561,09			Marzo	7	16
		662,655					
	Carretera Municipio	87,59			Marzo	7	16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), de La Coruña, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), establecido en la calle José Luis Pérez Cepeda números 15 y 17, de La Coruña, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «Cristo Rey», sito en la calle Juan Flórez, número 106, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se fijan las cuotas y pensiones de la Mutuallidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria para el año 1969.

Ilmo. Sr.: Los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento de la Mutuallidad General de Funcionarios del Departamento dispone que anualmente se fijará por este Ministerio la cuantía de las cuotas y pensiones a satisfacer por los asociados y a los pensionistas de la Mutuallidad.

El Consejo de Administración de la Mutuallidad ha elevado

su reglamentaria propuesta, con la de que se mantengan para 1969 los mismos sueldos reguladores de cuotas y pensiones que venían rigiendo, si bien modificando el mínimo actual del Cuerpo Técnico de Administración Civil, para fijarlo en el de 20.520, para mantener con él la debida equiparación con los demás Cuerpos y especialmente con el General Administrativo y con los de Ingenieros y Ayudantes; propone igualmente se eleve la cuantía de las actuales pensiones, fijándola para 1969 en el 60 por 100 de los correspondientes sueldos reguladores, y, finalmente, propone se mantengan las demás prescripciones fijadas por la Orden de 7 de marzo de 1968.

Conformándose con la propuesta del Consejo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1969 y con vigencia durante dicho año, se fija en el 60 por 100 de los sueldos reguladores respectivos las pensiones concedidas o que en lo sucesivo se concedan.

Segundo.—Se mantienen para 1969 las determinaciones contenidas en la Orden de 7 de marzo de 1968, respecto a la cuantía de las cuotas a satisfacer por los socios de número, forma de determinar los sueldos reguladores, fijaciones en unidades enteras de peseta, de las cuotas y pensiones, exención de intereses en determinados préstamos y de cuotas a los beneficiarios de pensión y facultad del Consejo de Administración para conceder mensualidades extraordinarias de pensión en los meses de julio y diciembre.

Tercero.—Con efectos de 1 de enero de 1969 y con vigencia hasta que se modifique el sistema general actual de sueldos reguladores, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil tendrán como sueldo regulador mínimo, a efectos de cuotas y pensiones, incluyendo las ya causadas, el de 20.520 pesetas anuales, aplicándose este mismo regulador a los funcionarios de dicho Cuerpo que ingresen en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Presidente de la Mutuallidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se señala la fecha para el levantamiento del acta, previa a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», de la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Con fecha 26 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1969) ha sido declarada la urgente